



**ACTA No. 06/2019**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las doce horas del día miércoles, veinte de marzo de dos mil diecinueve. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Ing. Emilio Martín Ventura Díaz, Presidente en funciones para esta sesión; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, y Lic. Rufino Ernesto Henríquez López; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Informe Final del Examen Especial sobre el uso de Combustible y Control de Vehículos, Año 2018.**
- II Plan Anual de Auditoria Interna Año 2020.**
- III Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCATER, S.A de C.V., de la adjudicación en la Licitación Publica LP-008/2019, “Mantenimiento Rutinario del Grupo 3 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 1 de El Salvador”.**
- IV Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCATER, S.A de C.V de la adjudicación en la Licitación Publica LP-021/2019, “Mantenimiento Rutinario del Grupo 16A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador”**
- V Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCATER, S.A de C.V de la adjudicación en la Licitación Publica LP-022/2019, “Mantenimiento Rutinario del Grupo 16B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador”.**
- VI Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA HO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ECOHO S.A de C.V de la adjudicación en la Licitación Publica LP-014/2019, “Mantenimiento Rutinario del Grupo 9 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3 de El Salvador”.**
- VII Resolución Definitiva del Procedimiento de Multa por incumplimiento de plazo contractual en el contrato CO-069/2018 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W), ETAPA II”.**
- VIII Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas, Disminución de Monto y Liquidación para Contrato: CO-093/2017 “Mantenimiento Periódico de la Av. Pedro Oidor Ramírez de Quiñónez y Rampas de Intercambiadores del By Pass de Sonsonate”.**



- IX **Solicitud de Aprobación de Proyecto y Propuesta de Nombramiento de Administrador de Contrato "Ejecución de Obras de Protección de Talud en Ruta CHA30E: SAN23E (LD Santa Ana) – Citalá."**
- X **Solicitud de Aprobación de Bases para el proyecto "Ejecución de Obras de Protección de Talud en Ruta CHA30E: SAN23E (LD Santa Ana) – Citalá."**
- XI **Informe Financiero al 31 de diciembre del 2018.**
- XII **Informe sobre la Relación de Endeudamiento del FOVIAL al 31 de diciembre del 2018.**
- XIII **Propuesta de Modificación Presupuestaria derivada de la Liquidación de Caja y Saldos Presupuestarios variados del 2018.**
- XIV **Solicitud de Modificación de Política de Inversión 2019.**

### **Desarrollo de la Agenda**

#### **I. Informe Final del Examen Especial sobre el uso de Combustible y Control de Vehículos, Año 2018.**

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, presenta al Consejo Directivo, mediante memorándum referencia A. I. 26/2019, el informe final del Examen Especial sobre el uso de combustible y control de vehículos correspondiente al año 2018, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual revela como resultado, que la Administración de FOVIAL, ejecutó las operaciones administrativas y financieras para el uso de combustible y control de vehículos, en forma adecuada, cumpliendo en todos los aspectos importantes, con las Leyes, Reglamentos, Instructivos, y demás disposiciones legales aplicables al uso de combustibles y control de vehículos institucionales, por el período auditado.

El Consejo Directivo se dio por enterado del Informe presentado y por unanimidad **ACUERDA:**

Darse por recibido del Informe Final del Examen Especial sobre el uso de combustible y control de vehículos correspondiente al año 2018.

#### **II. Plan Anual de Auditoría Interna Año 2020.**

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, mediante memorándum referencia A.I.- 29/2019, presenta al Consejo Directivo el Plan Anual de Auditoría Interna para el año 2020, detallando cada una de las actividades a realizarse y el propósito que con cada una de ellas se pretende cumplir; así como un cronograma del mismo; dicho plan en caso de ser aprobado, deberá enviarse a la Corte de Cuentas de la República.

El Consejo Directivo, se dio por recibido del mencionado Plan y luego de haber efectuado las consultas correspondientes y haber discutido el contenido del mismo, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Plan de Auditoría Interna para el año 2020.

#### **III. Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCATER, S.A de C.V de la adjudicación en la Licitación Pública LP-008/2019, "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR".**



**A. Solicitud de admisión del Recurso de Revisión en la Licitación Pública LP-008/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum referencia FOVIAL-GL 72/2019, informa al Consejo Directivo que se recibió escrito el lunes dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Representante de la sociedad INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCATER, S.A. de C.V.

En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revisión de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto VIII numeral 3, de la Sesión Ordinaria 004/2019 celebrada el día siete de marzo de dos mil diecinueve, en virtud de la cual se acordó aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-008/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR” al ofertante RAM CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al respecto, la Gerente Legal informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos de la misma Ley. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante y nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo, luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Dar por recibido el escrito presentado por la sociedad, INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCATER, S.A. de C.V., en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación de la Licitación Pública LP-008/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR” .
- b) Admitir el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) A fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel.
- d) Dándose cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mándese a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

**Notifíquese.**



**B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para la resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCATER, S.A. de C.V., de la adjudicación de la Licitación Pública LP-008/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR” .**

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la Sociedad INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCATER, S.A. de C.V., de la adjudicación de la Licitación Pública LP-008/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”, de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas.

En virtud de la disposición mencionada, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por: Lic. María Alicia Andino, Gerente Legal; Lic. Cristóbal Cuellar, Coordinador de la Dirección Superior; Lic. Jaime Escobar, Gerente Financiero y Administrativo; Ing. Víctor Orellana, Jefe de Unidad de Calidad y Medio Ambiente; y Lic. Francisco Ernesto Paz, Gerente de la GACI Interino, todos del FOVIAL.

**IV. Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCATER, S.A. de C.V., de la adjudicación en la Licitación Pública LP-021/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.**

**A. Solicitud de admisión del Recurso de Revisión en la Licitación Pública LP-021/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.**

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum referencia FOVIAL-GL 72/2019, informa al Consejo Directivo que se recibió escrito el lunes dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Representante de la sociedad INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCATER, S.A. de C.V.

En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revisión de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto VIII numeral 16, de la Sesión Ordinaria 004/2019 celebrada el día siete de marzo de dos mil diecinueve, en virtud de la cual se acordó, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-021/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR” al ofertante ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

Al respecto, la Gerente Legal informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan



sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos de la misma Ley. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante y nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Dar por recibido el escrito presentado por la sociedad, INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCATER, S.A de C.V. en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación de la Licitación Pública LP-021/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.
- b) Admitir el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) A fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel.
- d) Dándose cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mándese a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

**Notifíquese.**

**B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para la resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCATER, S.A. de C.V., de la adjudicación de la Licitación Pública LP-021/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.**

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la Sociedad INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCATER, S.A. de C.V., de la adjudicación de la Licitación Pública LP-021/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”, de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas.

En virtud de la disposición mencionada, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto,



nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por: Lic. María Alicia Andino, Gerente Legal; Lic. Cristóbal Cuellar, Coordinador de la Dirección Superior; Lic. Jaime Escobar, Gerente Financiero y Administrativo; Ing. Víctor Orellana, Jefe de Unidad de Calidad y Medio Ambiente; y Lic. Francisco Ernesto Paz, Gerente de la GACI Interino, todos del FOVIAL.

**V. Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCATER, S.A. de C.V., de la adjudicación en la Licitación Pública LP-022/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.**

**A. Solicitud de admisión del Recurso de Revisión en la Licitación Pública LP-022/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.**

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum referencia FOVIAL-GL 72/2019, informa al Consejo Directivo que se recibió escrito el lunes dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Representante de la sociedad INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCATER, S.A. de C.V.

En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revisión de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto VIII numeral 17, de la Sesión Ordinaria 004/2019, celebrada el día siete de marzo de dos mil diecinueve, en virtud de la cual se acordó, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-022/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR” al ofertante CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.

Al respecto, la Gerente Legal informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos de la misma Ley. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante y nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Dar por recibido el escrito presentado por la sociedad, INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCATER, S.A de C.V en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la



adjudicación de la Licitación Pública LP-022/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.

- b) Admitir el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) A fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel.
- d) Dándose cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mándese a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

**Notifíquese.**

**B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para la resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCATER, S.A. de C.V., de la adjudicación de la Licitación Pública LP-022/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.**

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la Sociedad INVERSIONES, CARRETERAS Y TERRACERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INCATER, S.A. de C.V., de la adjudicación de la Licitación Pública LP-022/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR” de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas.

En virtud de la disposición mencionada, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por: Lic. Maria Alicia Andino, Gerente Legal; Lic. Cristóbal Cuellar, Coordinador de la Dirección Superior; Lic. Jaime Escobar, Gerente Financiero y Administrativo; Ing. Víctor Orellana, Jefe de Unidad de Calidad y Medio Ambiente; y Lic. Francisco Ernesto Paz, Gerente de la GACI Interino, todos del FOVIAL.

**VI. Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA HO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ECOHO, S.A. DE C.V., de la adjudicación en la Licitación Publica LP-014/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.**

**A. Solicitud de admisión del Recurso de Revisión en la Licitación Pública LP-014/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.**

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, mediante memorándum referencia FOVIAL-GL 72/2019, informa al Consejo Directivo que se recibió escrito el lunes dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Representante de la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA HO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ECOHO, S.A. de C.V.



En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revisión de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto VIII numeral 9, de la Sesión Ordinaria 004/2019, celebrada el día siete de marzo de dos mil diecinueve, en virtud de la cual se acordó, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-014/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”, al ofertante CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.

Al respecto, la Gerente Legal informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos de la misma Ley. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante y nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Dar por recibido el escrito presentado por la sociedad, EMPRESA CONSTRUCTORA HO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ECOHO, S.A de C.V, en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación de la Licitación Pública LP-014/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.
- b) Admitir el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) A fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel.
- d) Dándose cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mándese a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

**Notifíquese.**

**B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para la resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA HO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ECOHO, S.A. de C.V., de la adjudicación de la Licitación Pública LP-014/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.**

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la Sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA HO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se





abrevia ECOHO, S.A. de C.V., de la adjudicación de la Licitación Pública LP-014/2019, “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR” de conformidad al Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas.

En virtud de la disposición mencionada, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por: Lic. María Alicia Andino, Gerente Legal; Lic. Cristóbal Cuellar, Coordinador de la Dirección Superior; Lic. Jaime Escobar, Gerente Financiero y Administrativo; Ing. Víctor Orellana, Jefe de Unidad de Calidad y Medio Ambiente; y Lic. Francisco Ernesto Paz, Gerente de la GACI Interino, todos del FOVIAL.

## **VII. Resolución definitiva del Procedimiento de Multa por Incumplimiento de Plazo Contractual en el contrato CO-069/2018 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W), ETAPA II”**

La Gerente Legal, María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la Sesión Ordinaria No. 04/2019, punto VI de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve; mediante memorándum referencia FOVIAL-GL-74/2019, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra de la sociedad **JOSE ALFREDO MENJIVAR CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el Art.160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, y expone:

### **I. ANTECEDENTES:**

La sociedad JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., suscribió con FOVIAL a las once horas del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, el contrato CO-069/2018 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W), ETAPA II” por un monto total CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 29/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$478,952.29) supervisado por la sociedad RIVERA HARROUCH, S.A. DE C.V.

Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-069/2018, el contratista se obligó a realizar los trabajos, de acuerdo a lo establecido en dicha cláusula del mencionado contrato, dentro del plazo de CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO.

Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-149-2018, de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el quince de agosto de dos mil dieciocho.

Que habiendo el plazo contractual vencido el doce de diciembre de dos mil dieciocho, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales.



Que lo anterior consta en nota RH-FOVIALSUP-TALUD CA01W B/071, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, RIVERA HARROUCH, S.A. DE C.V.; quien ha verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales.

Que en fecha 01 de febrero de 2019, mediante nota Ref. RH-FOVIAL-SUP-TALUD CA01W B/073, el Supervisor remitió CUADRO DE ORDEN DE CAMBIO No. 1 EN DISMINUCION, mediante el cual informa que el contrato FOVIAL CO-069/2018, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W), ETAPA II", presenta una disminución de obra por un monto de SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$74,139.38), equivalentes a 15.48% del monto original, quedando un monto total del contrato de CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 404,812.91).

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista multa diaria calculada sobre el monto pendiente de ejecutar, descontando la disminución de obra por un quince punto cuarenta y ocho por ciento (15.48%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual, siendo dicho monto pendiente la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$57,550.88), a partir del día trece de diciembre de dos mil dieciocho hasta la fecha doce de enero de dos mil diecinueve, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según bitácora 318.

Con base en lo anterior, el pago de multa por cada día de retraso por los primeros treinta días se cuantificaría en 0.001% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de CINCUENTA Y SIETE CON 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$57.55) diarios; por los siguientes treinta días de atraso se cuantificaría en 0.00125% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de SETENTA Y UNO CON 94/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$71.94) por un día; haciendo un total de multa por mora de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,798.44), por los treinta y un días de atraso.

Que por tal motivo mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 04/2019, punto VI de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo de FOVIAL acordó comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que iniciara el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notificara al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimare conveniente.

## **II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:**

### **1. DERECHO DE AUDIENCIA.**

De conformidad con lo establecido en el Art. 160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, del contrato CO-069/2018, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W), ETAPA II" y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó a la sociedad **JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**,



el inicio del procedimiento con fecha once de marzo de dos mil diecinueve, otorgándosele tres días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa.

## 2. **APERTURA A PRUEBAS.**

Agrega la Gerente Legal, que el contratista no ejerció su derecho de defensa en el plazo correspondiente, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS y el Art. 160 de la LACAP, que el Titular pronuncie resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda.

## III. **RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

De conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, el Consejo Directivo, **CONSIDERA:**

- Que el Art. 85 de la LACAP, establece que durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.
- Que la CG-47 Sanciones por mora de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la LACAP. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atrasos o incumplimientos.
- Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista multa diaria calculada sobre el monto pendiente de ejecutar, descontando la disminución de obra por un quince punto cuarenta y ocho por ciento (15.48%) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual, siendo dicho monto pendiente la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$57,550.88), a partir del día trece de diciembre de dos mil dieciocho hasta la fecha doce de enero de dos mil diecinueve, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según bitácora 318.
- Que con base en lo anterior, el pago de multa por cada día de retraso por los primeros treinta días se cuantificaría en 0.001% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de CINCUENTA Y SIETE CON 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$57.55) diarios; por los siguientes treinta días de atraso se cuantificaría en 0.00125% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de SETENTA Y UNO CON 94/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$71.94) por un día; haciendo un total de multa por mora de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (US\$1,798.44), por los treinta y un días de atraso.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base en los Arts. 85 y 160 de la LACAP; en la Cláusula Séptima: Sanciones y penalidades del contrato suscrito; en la cláusula CG-47 Sanciones por



mora y la CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas de los Documentos Contractuales, por unanimidad **FALLA:**

Impóngase a la sociedad **JOSE ALFREDO MENJIVAR CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **JAM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** contratista del proyecto CO-069/2018, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W), ETAPA II", multa por mora por un monto total de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,798.44), por los treinta y un días de atraso.

**Notifíquese.-**

**VIII. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas, Disminución de Monto y Liquidación para Contrato: CO-093/2017 “Mantenimiento Periódico de la Av. Pedro Oidor Ramírez de Quiñónez y Rampas de Intercambiadores del By Pass de Sonsonate.**

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-152/2019, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Orden de Cambio por Reacomodo de Partidas y Modificativa contractual en Disminución de Monto por Liquidación al contrato **CO-093/2017 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA AV. PEDRO OIDOR RAMÍREZ DE QUIÑÓNEZ Y RAMPAS DE INTERCAMBIADORES DEL BY PASS DE SONSONATE**, basado en lo siguiente:

**Antecedentes**

El proyecto está siendo ejecutado por el contratista **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3,444,997.65)**, para un plazo que inició el veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, finalizando con prorroga el cuatro de septiembre de dos mil dieciocho. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realizó la empresa **ICIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

**Justificación:**

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la orden de cambio por reacomodo de partidas y modificativa contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades necesarias para el correcto desempeño del mismo, optimizando cada uno de los recursos asignados, ejecutándose entre otras las actividades de: Reciclado de base estabilizado con emulsión asfáltica, Carpeta asfáltica en caliente, Emplantillado de mampostería, Flex beam, Señalización vial, Tubería de 30” y Tubería de 48”
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto, siendo la disminución del 11.46% equivalente a **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$394,791.90)**, por lo que el nuevo monto del contrato queda en **TRES MILLONES CINCUENTA MIL**



DOSCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3,050,205.75)

Asimismo, manifiesta que al momento de hacer la remediación de las obras ejecutadas, se cuantificaron cantidades menores a las que se habían presupuestado originalmente por lo que se ha determinado la necesidad de realizar un reacomodo de partidas al contrato, por lo que procedió a detallar las partidas que aumentan y disminuyen lo cual, aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número 2.

Las partidas que aumentan son:

- MP602.1 Tubería de concreto reforzado diámetro 36", clase II
- MP1107.1 Relleno con arena para drenajes
- MP203.6 Remoción de flex beam
- MP204.31 Construcción de la subrasante
- MR0313.2 Base reciclada estabilizada con emulsión asfáltica
- MP1101.2 Canaleta y emplantillado de mampostería
- MR1114 Demolición de estructuras varias
- MR1112.3 Acero de Refuerzo
- OP620.1 Concreto F´C=180 Kg/cm<sup>2</sup>
- MR0902.7 Señalización Vertical (paneles con reflejante tipo XI)
- OP552.06 Concreto estructural FC=280 Km/cm<sup>2</sup>

Las partidas que disminuyen son:

- MP1101.3 Mampostería de piedra
- MP209.5 Relleno Permeable
- MP600.02 Nivelación de Pozo de Visita (All/An)
- MP603.1 Tubería de Concreto reforzado, D=30 pulgadas
- MP603.2 Tubería de Concreto reforzado, D=48 pulgadas
- MP608.2 Cuneta de concreto
- MR0106.1 Limpieza de cunetas y bajadas
- MP202.11 Excavación no clasificada
- MP204 Terraplenado de la Vía
- MP 209.4 Relleno con suelo cemento
- MR313.3 Base emulsificada con material de aporte
- MP309.1 Riego de Liga asfáltica
- MP0317 Perfilado de carpeta asfáltica
- MP100.1 Limpieza y desmonte
- MP304.01 Carpeta asfáltica en caliente
- MR0307 Riego de imprimación asfáltica
- MP0804.8 Reparación de losa de concreto en caja de riego
- MP1116.1 Reubicación de servicios existentes
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- OP603.8 Parrilla Metálica
- OP620 Concreto estructural F´C=210 Kg/cm<sup>2</sup>
- MP634.2 Marcas y señales sobre el pavimento
- MP634.3 Vialitas reflectivas una cara
- MP634.4 Vialitas reflectivas dos caras
- MP634.9 Pintura termoplástica para líneas continuas y discontinuas



- MR0902.1 Señalización vertical (postes)
- MR0907 Suministro y colocación de flex beam
- MR1106.4 Excavación en roca

### **Propuesta:**

El Gerente Técnico manifiesta, es necesario modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio No. 2 por Reacomodo de Partidas relacionada; introducir dichos cambios, ocasiona una disminución en las cantidades de obra presupuestadas por lo que solicita se apruebe una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato de once punto cuarenta y seis por ciento (11.16%) equivalente a TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$394,791.90).

El Consejo Directivo, luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, el Contratista y la Supervisión, han presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos durante la ejecución del contrato han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico, ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas surgió durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta finalización del mismo.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de Orden de Cambio N° 2 por Reacomodo de Partidas y Modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato **CO-093/2017 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA AV. PEDRO OIDOR RAMÍREZ DE QUIÑÓNEZ Y RAMPAS DE INTERCAMBIADORES DEL BY PASS DE SONSONATE** suscrito entre **FOVIAL** y **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, disminuyendo el monto del contrato en TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$394,791.90);, por lo que el monto final del contrato será de **TRES MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3,050,205.75)**



2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Liquidar financieramente el contrato **CO-093/2017**
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de las respectivas Resoluciones Modificativas en apego a las reglas antes detalladas.

**IX. Solicitud de Aprobación de Proyecto y Propuesta de Nombramiento de Administrador de Contrato "Ejecución de Obras de Protección de Talud en Ruta CHA30E: SAN23E (LD Santa Ana) – Citalá."**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza mediante memorándum referencia GP-CD-007/2019 presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CHA30E: SAN23E (LD SANTA ANA) – CITALÁ"**, exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo solicito se apruebe la propuesta de nombramiento del Ingeniero Walter Vásquez como administrador de contrato para la ejecución y supervisión del proyecto antes referido.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del proyecto **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CHA30E: SAN23E (LD SANTA ANA) – CITALÁ."** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2019.
2. Aprobar el nombramiento del administrador del contrato de la manera propuesta.

**X. Solicitud de Aprobación de Bases para el proyecto "Ejecución de Obras de Protección de Talud en Ruta CHA30E: SAN23E (LD Santa Ana) – Citalá."**

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Paz mediante memorándum referencia GACI-154/2019, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública, N° **FOVIAL LP 049/2019, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CHA03E: SAN23E (LD SANTA ANA) - CITALÁ"** siguientes:

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**



Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública, N° **FOVIAL LP 049/2019**, "**EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CHA03E: SAN23E (LD SANTA ANA) - CITALÁ.**"

#### **XI. Informe Financiero al 31 de diciembre del 2018.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar mediante memorándum referencia GFA-198/2019 presenta al Consejo Directivo Informe Financiero correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de Diciembre de dos mil dieciocho.

Dicho informe contiene cuadro comparativo de Ingresos acumulados al 31 de Diciembre de 2018, cuadro comparativo de Ingresos por Contribución Vial, cuadro comparativo de Ingresos por Derechos y Multas, detalle de Ingresos pendientes de percibir en FOVIAL, según certificaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda, informe de Régimen de ingresos temporal y alterno por financiamiento complementario a FOVIAL (DL 736/2018), detalle de ingresos por Fondos Propios, cuadro resumen de Egresos realizados por rubro de gastos, ejecución Financiera de la Política de Inversión, disponibilidades bancarias al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, detalle de los Depósitos a Plazo, detalle de las cuentas bancarias remuneradas, detalle de los aumentos al presupuesto, detalle del servicio de la Deuda, Relación de gastos operativos versus los ingresos, Resumen Ejecutivo del Ahorro por la implementación de la Política de Austeridad 2018, Régimen complementario de Financiamiento y Conclusiones Principales.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado por el Gerente Financiero y Administrativo.

#### **XII. Informe sobre la Relación de Endeudamiento del FOVIAL al 31 de diciembre del 2018.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, mediante memorándum referencia GFA-218/2019, presenta al Consejo Directivo, Informe de Relación de Endeudamiento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho del Proceso de Titularización, y **CONSIDERANDO**:

1. Que la Asamblea Legislativa, mediante Decreto 110 de fecha 24 de agosto de 2012, autorizó al FOVIAL que a través de la titularización pueda emitir títulos valores, garantizados con los flujos futuros de la Contribución de Conservación Vial.
2. Que en sesiones números E-09/2013 y 29/2013 celebradas el 31 de mayo y 7 de noviembre de 2013 respectivamente, el Consejo Directivo aprobó el aumento al Presupuesto del año 2013 por CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50,000.000.00) en cada sesión, correspondiente al primero y segundo Fondo de Titularización; y que además en la sesión No. 16/2015 del 3 de julio de 2015, el Consejo Directivo aprobó el aumento al Presupuesto 2015 por un monto de VEINTICINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$25,000.000.00) correspondiente al tercer Fondo de Titularización, ascendiendo a un total de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$125,000,000.00)
3. Que en cumplimiento al Contrato de Cesión de Flujos Financieros y Futuros literal B) Cesión y Tradición de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros Numeral 3) Condiciones Especiales Literal A) Razones Financieras es necesario verificar la razón de endeudamiento de FOVIAL, dos veces al año.





4. Que con fecha 31 de agosto de 2007, se suscribió Contrato de Préstamo Numero 1886 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por la suma de SESENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$60,000,000), asimismo, el 24 de junio de 2008 se suscribió la primera modificación incrementándose el monto a NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$92,605,000) y con fecha 27 de enero de 2015 el BCIE y FOVIAL acordaron la segunda modificación en el sentido de cambiar el art. 4 “Garantías”, art. 9” Obligaciones de Hacer” y la Sección 11.01 “Causales de Vencimiento Anticipado”.
5. Que tanto en el Contrato de Cesión de Derechos Sobre Flujos Financieros y Futuros literal B) Cesión y Tradición de Derechos Sobre Flujos Financieros Futuros Numeral 3) Condiciones Especiales Literal A) Razones Financieras, como en la modificación del préstamo 1886 BCIE en la Sección 11.01 “Causales de Vencimiento Anticipado”, literal m; se estableció que FOVIAL se obliga a mantener la relación de endeudamiento total a ingresos totales anuales de FOVIAL en un nivel no mayor a 2.40 veces, que tal relación deberá ser sometida al Consejo Directivo de FOVIAL de forma semestral, con Estados Financieros de los meses de junio y diciembre y que el Secretario del Consejo Directivo emitirá la certificación de punto de acta respectiva y la enviara a la Titularizadora y al BCIE.
6. Que en dichos contratos manifiesta, que el endeudamiento total se entenderá como la suma del saldo vigente de capital de cualquier pasivo proveniente de deuda bancaria y bursátil emitida por FOVIAL, más el saldo vigente de cualquier Fondo de Titularización y que los ingresos totales anuales se entenderían como los ingresos de los últimos doce meses provenientes de :
  - a) Las transferencias por contribución vial.
  - b) Los pagos por derechos y multas establecidos por la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos.
  - c) Cualquier otro ingreso que en el futuro se encuentre facultada legalmente a percibir.

<b>RAZON DE ENDEUDAMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE 2018</b>		
<b>A</b>	<b>SALDO DE CAPITAL POR FINANCIAMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE</b>	<b>\$139,051,618</b>
	PRESTAMO BCIE-1886	\$64,153,739
	TITULARIZACION FOVIAL	\$74,897,879
<b>B</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>\$124,485,556</b>
	CONTRIBUCION VIAL	\$92,498,005
	DERECHOS Y MULTAS	\$25,565,885
	DECRETO EJECUTIVO 736	\$6,421,666
	<b>RAZON DE ENDEUDAMIENTO A/B</b>	<b>\$139,051,618</b>
		<b>\$124,485,556</b>
<b>C = A/B</b>	<b>RAZON DE ENDEUDAMIENTO</b>	<b>1.12</b>

Esta relación mide el número de veces, que los ingresos están comprometidos con respecto al financiamiento con terceros.

De acuerdo al contrato de Titularización "La relación endeudamiento total a ingresos totales anuales de FOVIAL no deberá ser mayor a 2.40 veces."

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto y los contratos relacionados por la Gerencia Financiera y Administrativa a través de la Dirección Ejecutiva, por unanimidad **ACUERDA:**



1. Autorizar a la Administración para que realice la notificación a la Titularizadora del ratio de endeudamiento en cumplimiento al contrato de Cesión de Flujos Financieros y Futuros literal B) Cesión y Tradición de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros Numeral 3) Condiciones Especiales Literal A) Razones Financieras; FOVIAL verificará la razón de endeudamiento.
2. Autoriza a la Administración para que notifique al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) del ratio de endeudamiento en cumplimiento de la segunda modificación al Contrato de Préstamo Numero 1886 en el Art. 4 “Garantías”, Art. 9” Obligaciones de Hacer” y la Sección 11.01 “Causales de Vencimiento Anticipado”.

### **XIII. Propuesta de Modificación Presupuestaria derivada de la Liquidación de Caja y Saldos Presupuestarios variados del 2018.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, mediante memorándum referencia GFA-219/2019, presenta al Consejo Directivo Propuesta de Modificación Presupuestaria derivada de la Liquidación de Caja y Saldos Presupuestarios variados del 2018 basado en las siguientes consideraciones:

#### **AUMENTO AL PRESUPUESTO**

##### **a) EXCEDENTES DE CAJA/2018**

1. Que en sesión ordinaria 19/2018 de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el Presupuesto Institucional 2019 por CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$170,440,451.00).
2. Que después de elaborar y analizar la liquidación de fondos en Caja y Bancos al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, la Administración ha determinado que los excedentes de caja ascienden a TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$13,723,357.39).
3. Que mediante correo electrónico del doce de marzo de dos mil diecinueve, la Gerencia de Planificación, estableció de acuerdo a las necesidades actuales en la Política de Inversión Vial 2019; reforzar las asignaciones presupuestarias derivadas de los excedentes de caja dentro de los siguientes programas:
  - Programa de Mantenimiento Periódico. US\$5,030,000.00
  - Programa de mantenimiento de puentes y obras paso. US\$1,584,085.00
  - Programa de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas US\$6,814,490.70.
  - Programa de mantenimiento de derecho de vía con mano de obra intensiva US\$ 7,178.69.
4. Que además se hace necesario reforzar los gastos de funcionamiento por DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$287,603.00) que representa el 4% del excedente de ingresos derivados de Contribución Vial/2018 por US\$7.2 Millones.
5. Este movimiento se encuentra en armonía con el Art. 4 y el Art. 28 inciso 2° de la Ley del Fondo de Conservación Vial, y el Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.



**b) AUMENTO AL PRESUPUESTO RELACIONADO A SALDOS PRESUPUESTARIOS DEL AÑO 2018, ASOCIADOS A TITULARIZACIÓN Y PROGRAMA DE MICROEMPRESAS**

**TITULARIZACIÓN**

Que de los recursos asignados en el presupuesto 2018 de Titularización presupuestariamente quedó una asignación de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS (US\$1,536,347.30) los cuales requieren ser trasladados al Presupuesto 2019, en el Programa de Inversiones Adicionales al Mantenimiento.

**MICROEMPRESAS (DONACION DECRETO 851)**

1. Que el Presidente del Consejo Directivo y Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, mediante nota DMOP-476-2017 del 30 de octubre de 2017, informó al Consejo Directivo de FOVIAL, que la Secretaría Técnica y de Planificación efectuó en el marco de los convenios suscritos por el Gran Ducado de Luxemburgo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para el Apoyo del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al Programa Comunidades Solidarias en El Salvador, una asignación presupuestaria de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$222,680.00)
2. Que al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho se tiene un saldo de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (US\$1,752.18), por lo que se hace necesario aumentar el presupuesto 2019 por dicha cantidad, para lo cual se requiere la creación de la línea de trabajo 0207 “Programa Fortalecimiento para Microempresas de Conservación Vial para Comunidades Solidarias”.
3. Que además del saldo anterior, se tiene un remante de años anteriores de la donación del Gran Ducado de Luxemburgo por un monto de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,322.00).

En virtud de lo anterior se presenta la siguiente distribución de recursos:

<b>Aumento al Presupuesto 2019- Excedentes de Caja</b>			
<b>INGRESOS</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>RUBRO DE AGRUPACION</b>	<b>MONTO</b>
2019-4306-4	Fondo General	32 Saldos de Años anteriores	\$13,723,357.39
		32102 Saldo Inicial en Banco	
2019-4306-4	Fondos Titularización (Préstamos Internos)	32 Saldos de Años anteriores	\$1,536,347.30
		32102 Saldo Inicial en Banco	
2019-4306-4	Donación	32 Saldos de Años anteriores	\$4,074.18
		32102 Saldo Inicial en Banco	
<b>TOTAL</b>			<b>\$15,263,778.87</b>



EGRESOS	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	CODIGO DE PROYECTO	MONTO
2019-4306-04-01-02	Administración y Finanzas	54 Adquisición de Bienes y Servicios	0	\$262,603.00
2019-4306-04-01-02	Administración y Finanzas	61 Inversión en Activos Fijos	0	\$25,000.00
2019-4306-04-02-01	Programa de mantenimiento Periódico	61 Inversión en Activos Fijos	0	\$5,030,000.00
2019-4306-04-02-04	Programa de mantenimiento Puentes y obras de paso	61 Inversión en Activos Fijos	0	\$1,584,085.00
2019-4306-04-02-05	Programa de Mantenimiento Rutinario de Vías pavimentadas	61 Inversión en Activos Fijos	0	\$6,814,490.70
2019-4306-04-02-06	Programa de Mantenimiento de Derecho de vía con mano de obra intensiva	61 Inversión en Activos Fijos	92007	\$7,178.69
2019-4306-04-02-07	Programa de Fortalecimiento para Microempresas de Conservación Vial para comunidades solidarias	54 Adquisición de Bienes y Servicios	0	\$4,074.18
2019-4306-04-04-01	Inversiones Adicionales al Mantenimiento	61 Inversión en Activos Fijos	0	\$1,536,347.30
<b>TOTAL</b>				<b>\$15,263,778.87</b>

Por todo lo anteriormente expuesto con base al Art. 4 y el Art. 28 inciso 2° de la Ley del Fondo de Conservación Vial, y el Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y a los niveles de autorización de las modificaciones presupuestarias, la Gerencia Financiera y Administrativa propone al Consejo Directivo para su autorización lo siguiente:

1. Aumento al presupuesto por QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$15,263,778.87) en los programas sugeridos por la Gerencia de Planificación en relación, derivado de los excedentes de caja/2018 y de los saldos presupuestarios reflejados siempre al treinta y un de diciembre de dos mil dieciocho de Titularización y del Programa de Microempresa.
2. Creación de la Línea de Trabajo 0207 “Programa Fortalecimiento para Microempresas de Conservación Vial para Comunidades Solidarias” con una asignación de CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,074.18)

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto por la Gerencia Financiera y Administrativa a través de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el artículo 21 numeral 11 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, **ACUERDA:**

Autorizar la Modificación al Presupuesto 2019 de la manera propuesta.



#### XIV. Solicitud de Modificación de Política de Inversión 2019.

EL Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum GP-CD-008-2019, presenta al Consejo Directivo solicitud para que se apruebe la Modificación de Política de Inversión 2019.

##### Justificación

De acuerdo a la notificación recibida por la Gerencia Financiera, se hará una incorporación a la Política de Inversión dos mil diecinueve de los Saldos de la liquidación del año dos mil dieciocho que pasarán al presupuesto 2019 por fuente de financiamiento.

El monto de fondo general a distribuir en los diferentes programas es de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS (US \$13,428,575.70), el cual será distribuido de la siguiente manera:

FUENTE	Monto	Mantenimiento Periódico	Mantenimiento Rutinario de vías pavimentadas	Mantenimiento de puentes y obras de paso
Fondo General saldo 2018	\$13,428,575.70	\$5,030,000.00	\$ 6,814,490.70	\$1,584,085.00

Se incorporaran \$ 1,536,347.30 proveniente de fondos de la titularización.

Se incorporaran \$ 7,178.69 proveniente del Programa de mantenimiento de derecho de vía con mano de obra intensiva

##### Propuesta:

El Gerente de Planificación manifiesta, que se requiere realizar modificación de la Política de Inversión, tomando en cuenta lo siguiente:

- Incrementar \$5,030,000.00 al programa de Mantenimiento Periódico, provenientes del Fondo General.
- Incrementar \$6,814,490.70 al programa de Mantenimiento Rutinario (Vías Pavimentadas), provenientes del Fondo General.
- Incrementar \$1,584,085.00 al programa de Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso, provenientes del Fondo General.
- Incrementar \$1,536,347.30 al programa de Inversiones Adicionales al Mantenimiento, provenientes de la titularización.
- Incrementar \$7,178.69 al programa de Mantenimiento de Derecho de Vía con Mano De Obra Intensiva.

La suma de todos estos incrementos hace un total neto de \$14,972,101.69, quedando la Política de Inversión 2019 modificada en \$154,531,057.57

El Consejo Directivo se dio por recibido de la solicitud presentada, y por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar la Modificación de la Política de Inversión 2019, de la manera propuesta.



Y no habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las catorce horas y treinta minutos de este mismo día.

Ing. Emilio Martín Ventura Díaz

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

**Lic. Walter Hercilio Alemán Castro**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial